--- Trelew, de agosto de 2016.----------

- AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:----------

I.- Que, visto lo que surge de la audiencia de fs. 345/346, en relación con el menor de autos, su afección (displasia pulmonar) y el espacio no adecuado de residencia actual (por la posibilidad de contagio de enfermedades respiratorias, incluida la tuberculosis, en la convivencia con el grupo de infantes que integran el H. d. N. d. T.), y la presentación precedente de la A.F.I. en sentido concurrente, esta Sala, en ejercicio de las facultades previstas por el art. 36, inc. 2º, del C.P.C.C., previo a decidir el fondo de la cuestión, RESUELVE: ---------- Ordenar la URGENTE intervención del E.T.I. de la Ciudad a fin de que antes del día 31 de agosto de 2016, constituyéndose en el domicilio de la familia formada por N. N. V. y Y. C. M., actualmente sito en Bº Pte. P., Pasaje T. N. Nº XXX de esta ciudad, proceda a realizar un informe sobre los siguientes puntos: 1º) si la familia V.- M., que se propone para ser guardadores del sobrino, S. V., tiene aptitud para desempeñar ese rol; 2º) si están en condiciones de sostener en el tiempo la relación de guarda; 3º) si tienen recursos para, desde la posición de guardadores del sobrino, priorizar el interés superior del menor por sobre la relación con su madre.---------- Regístrese, notifíquese y remítase al E.T.I. a esos fines.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2016 - SIF.- CONSTE.----------

ZULEMA M. YBARRA
SECRETARIA SUBROGANTE